



CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

ACTA 25/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado, asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Enseguida la Ministra Presidenta declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 24/94 de fecha diez de octubre del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Tereso Ramos Hernández dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

Por acuerdo de la Sala conjuntamente se pusieron a votación los asuntos listados con los números uno y dos.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

1182/91 PROMOVIDO POR INMOBILIARIA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL PACIFICO CENTRO DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.

AMPAROS EN REVISION

1167/93 PROMOVIDO POR RECURSOS HUMANOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES.

En ellos se propone decretar la caducidad de la instancia y dejar firme las sentencias recurridas.

Sin discusión en votación económica fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

17/94 PROMOVIDO POR BENIGNO CARREON, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- "La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a BENIGNO "CARREON, contra las autoridades y los actos precisados en el "resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con "testimonio de la presente resolución devuélvase los autos "al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese "este toca".



CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día  
17 de octubre de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

#### QUEJAS ADMINISTRATIVAS

81/94 FORMULADA POR OSCAR UVENCE GARCIA EN CONTRA DEL  
LICENCIADO ALFONSO CRUZ SANCHEZ, JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN  
EL ESTADO DE SINALOA. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundada la presente queja administrativa.  
"Notifíquese al promovente de la queja el presente dictamen,  
"remitiéndole copia del mismo, así como al Juez Octavo de  
"Distrito en el Estado de Sinaloa con residencia en la ciudad  
"de Mazatlán".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

47/94 FORMULADA POR MOISES MITRANI GAMBERG EN CONTRA DE  
LOS MAGISTRADOS JOSE JESUS DUARTE CANO Y AMADO GUERRERO  
ALVARADO, INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundada la queja administrativa que se  
"dictamina. Notifíquese; al promovente de la queja y a los  
"Magistrados J. Jesús Duarte Cano y Amado Guerrero Alvarado,  
"integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal  
"del Primer Circuito y, en su oportunidad, archívese el  
"expediente como asunto concluído".

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló que se harán  
correcciones en las fojas noventa y cinco y noventa y nueve  
que no alteran el sentido de la consulta.

Por lo que la parte relativa a la notificación quedará de la siguientes manera: "Notifíquese; al promovente de la "queja, y al Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en "Materia Penal del Primer Circuito y, en su oportunidad, "archívese el expediente como asunto concluido".

Con lo anterior fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

#### COMPETENCIA

138/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DE DEFENSA SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LOS LLANOS, Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO AMBOS, DEL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero común radica la jurisdicción.  
"SEGUNDO.- Es competente el Juez de Defensa Social del "Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, para "conocer de la causa penal número 7/94, del índice del mismo "Juzgado iniciada en contra de Fortunato Sosa García y "Elpidio Condado Espíritu. TERCERO.- Con copia de la presente "resolución remítase al Juez que se ha declarado competente "para conocer de la mencionada causa penal así como los autos "de la misma y, en su oportunidad, archívese el expediente. "Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.



Acta de la Sesión del día  
17 de octubre de 1994.

RECURSO DE RECLAMACION

EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION (PLENO)

871/94 PROMOVIDO POR DISTRIBUIDORA DE CIGARROS DULCE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundado el recurso de reclamación interpuesto por el representante legal de la sociedad denominada Distribuidora de Cigarros Dulce María, S.A. de C.V., en contra del acuerdo dictado de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO.- Se impone una multa a Rodolfo Hernández Amezcua representante de la mencionada persona moral por la cantidad de novecientos noventa y dos nuevos pesos, con cincuenta y cinco centavos, la cual deberá hacerse efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación, en términos del último considerando de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Enrique Luengas Escudero dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández Doblado.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

38/94 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ISIDRO LANDA MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el presente incidente de "inejecución de sentencia. Notifíquese, y con testimonio de "esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su "origen".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

79/94 FORMULADO POR GILBERTO GONZALEZ BOZZIERE, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el licenciado Gilberto "González Bozziere integrante del Tribunal Colegiado en "Materia Penal del Séptimo Circuito, no está legalmente "impedido para conocer del juicio de amparo directo número "72/94 promovido por Salvador Betancourt Mendoza, Salvador "Betancourt Díaz, Hipólito Betancourt Díaz y Abraham Espinoza "Hernández contra actos del Primer Tribunal Unitario del "Séptimo Circuito y otras autoridades. SEGUNDO.- Remítase "testimonio de la presente resolución, así como los autos del "juicio de amparo directo 72/94 al Tribunal Colegiado en "Materia Penal del Séptimo Circuito para la continuación en



Acta de la Sesión del día  
17 de octubre de 1994.

"el conocimiento y resolución de dicho juicio. Notifíquese; y  
"en su oportunidad archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cinco votos.

103/94 FORMULADO POR LOS MAGISTRADOS GILBERTO GONZALEZ  
BOZZIERE Y LUIS ALFONSO PEREZ Y PEREZ, INTEGRANTES DEL  
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El  
proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que los licenciados Gilberto  
"González Bozziere y Luis Alfonso Pérez y Pérez, Magistrados  
"del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo  
"circuito, se encuentran legalmente impedidos para conocer  
"del juicio de amparo directo número 667/93 promovido por  
"Margarito Beranza Cerón. SEGUNDO.- Con testimonio de esta  
"resolución remítanse los autos al Tribunal Colegiado del  
"Sexto Circuito en turno, para que se avoque al conocimiento  
"del asunto. Notifíquese, y en su oportunidad archívese el  
"expediente".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres  
votos en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M.  
Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester.

141/94 FORMULADO POR HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO,  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL  
SEPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISION 294/94,  
RELATIVO AL AMPARO INDIRECTO 740/94. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado  
"por el Licenciado Hugo Arturo Baizabal Maldonado, Magistrado

Acta de la Sesión del día  
17 de octubre de 1994.

"integrante del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para conocer de amparo en revisión 294/94, relativo al juicio de amparo indirecto 740/94, promovido por Gustavo Elizalde Angulo. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Veracruz, para que proceda en los términos de la parte final del considerando segundo de esta resolución. Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

#### COMPETENCIA

117/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, radica la competencia para seguir conociendo del proceso penal instruido a Eduardo Díaz Olivera por el delito de introducción clandestina al país de armas de fuego de las no reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. SEGUNDO.- Remítase testimonio de la presente resolución a las autoridades judiciales contendientes, y los autos del proceso penal respectivo al juez declarado competente para que siga conociendo del asunto. Notifíquese; y en su oportunidad archívese el expediente".





CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día  
17 de octubre de 1994.

En votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Victoria Adato Green.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL EXPEDIENTE VARIOS  
(PLENO)

311/94 PROMOVIDO POR GERARDO CORONA GUZMAN. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación interpuesto por Gerardo Corona Guzmán en contra del acuerdo de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Clementina Gil de Lester.

AMPARO EN REVISION

14/93 PROMOVIDO POR BANCA PROMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.  
"SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada en el juicio de amparo a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Acta de la Sesión del día  
17 de octubre de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las trece horas con cincuenta minutos dió por concluida la sesión y citó para la próxima que tendrá verificativo el día siete de noviembre del presente año.

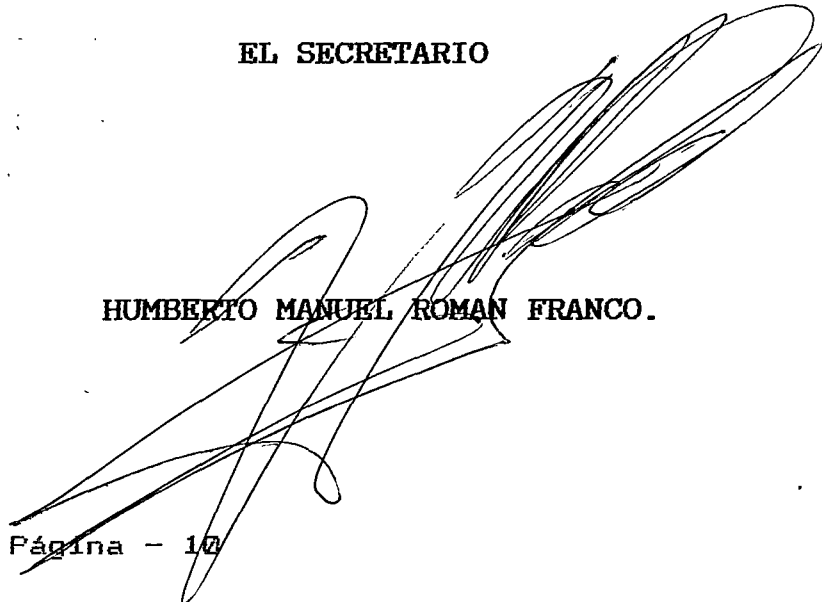
Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidenta de la Sala y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA



MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.

EL SECRETARIO



HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.